Hoja Informativa, 03 enero 2013



Iniciado el año 2013,

la redacción de esta Hoja Informativa les desea un 2013 colegial en el que vean cumplidas las aspiraciones de nuestros colectivos y de los Colegios Profesionales

Como CORREO INTERNO: Ley Servicios Profesionales (Noticias y documento), y desde Unión Profesional [elisa.mccausland@unionprofesional.com] hemos recibido la siguientes comunicación, que trasladamos a los miembros de UPAlicante.

Buenos días y feliz (y movido) 2013,

A continuación os enviamos los artículos publicados el pasado 31 de diciembre en **El País** y hoy, 2 de enero, en **El Economista**, donde se habla sobre el documento titulado por el Ministerio de Economía y Competitividad "Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales".

Os enviamos, también, el citado documento (que es un power point fechado el 20 de diciembre del 2012) al que se ha tenido acceso de forma extraoficial, no constándonos que el Ministerio de Economía lo haya trasladado oficialmente a ninguna entidad o institución. Por tanto, entendemos que este documento no es definitivo, que no es necesariamente compartido por el Gobierno y, como consecuencia de ello, para realizar una valoración de la propuesta de anteproyecto hemos de esperar a una publicación oficial del Gobierno.

Así pues, en este número de Hoja Informativa:

- Power-Poin sobre el "Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales".
- Articulo de EL PAÍS.
- Artículo de El Economista.
- Sobre la Colegiación de Oficio y... cómo NO se debe actuar.





ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS PROFESIONALES

20/12/2012



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

APL Servicios Profesionales

INDICE

- Necesidad de la Reforma
- Objetivos de la reforma
- III. Preparación del APL
- IV. Presentación líneas básicas del APL
 - > Presentación tres ejes
 - Estructura del APL
 - Reservas de Actividad
 - Principios generales
 - > Lista positiva reservas de actividad
 - Profesiones específicas cuyas reservas de actividad se modifican
 - Obligaciones de Colegiación
 - > Modernización de la Ley de Colegios Profesionales
 - Otros aspectos
- V. Beneficios Potenciales de la Reforma
- V. Calendario



HOJA INFORMATIVA. 03-01-2013



APL Servicios Profesionales
I. Necesidad de la reforma

- Es una reforma obligada:
 - Recomendaciones del Consejo de la UE en el contexto del Semestre Europeo;
 - Reforma recomendada por distintos Organismos Internacionales (FMI, OCDE)
 - Compromiso adquirido por el gobierno de España (Programa Nacional de Reformas, Estrategia Española de Política Económica)
- Es una reforma necesaria, para mejorar la competitividad de un sector que supone alrededor del 30% del empleo universitario.



APL Servicios Profesionales

I. Necesidad de la reforma

Situación de partida:

Regulación excesiva, obsoleta (muchas normas preconstitucionales) **y conflictiva** (entre profesionales).

Un mapa colegial confuso, excesivamente territorializado en algunas profesiones, y con obligaciones de colegiación diferentes según CCAA.

No existe una ley horizontal que regule el marco general de los servicios profesionales (se han aprobado algunas leyes sectoriales, por ejemplo, edificación o profesiones sanitarias).

•Se hace necesario un nuevo marco que aclare, simplifique y sistematice la regulación de los servicios profesionales, estableciendo el mapa de obligaciones de colegiación y simplificando las reservas de actividad existentes



HOJA INFORMATIVA, 03-01-2013



APL Servicios Profesionales II. Objetivos de la reforma

- Reforma estructural que contribuya a generar más competencia y mejorar la competitividad de nuestra economía y el funcionamiento del sector de los servicios profesionales
- Establecer un marco común a los servicios profesionales
- Aclarar criterios para establecer reservas de actividad. Revisar las reservas de actividad competencia del Estado: afán liberalizador: reducir a las estrictamente justificadas
- Establecer las obligaciones de colegiación (mandato ómnibus): reducirlas a las estrictamente justificadas
- Modernizar la regulación de los colegios, de pertenencia obligatoria y voluntaria



APL Servicios Profesionales
III. Preparación APL

- 12-07-2012: Acuerdo de la CDGAE para impulsar la reforma de Servicios Profesionales, designando al Ministerio de Economía y Competitividad para elaborar un texto normativo y previendo asimismo la necesaria colaboración de los distintos Ministerios.
- > 17-07-2012: Reunión SEEAE con representantes de los distintos Ministerios implicados
- Julio-agosto 2012: primera toma de contacto bilateral con distintos Ministerios
- Noviembre-diciembre: segunda toma de contacto bilateral con distintos Ministerios
- A lo largo de todo este tiempo, se ha recibido a numerosas organizaciones colegiales



HOJA INFORMATIVA, 03-01-2013



APL Servicios Profesionales IV. Líneas básicas del APL

- Eje I: Principios de buena regulación se aplican a las actividades profesionales
- "Principio general: libertad de acceso y de ejercicio y habilitación única.
- Excepciones: necesidad, proporcionalidad y no discriminación:
 - reserva de actividad: basada en un título universitario o FP superior (sólo por Ley estatal) u otras cualificaciones (Ley Estatal o autonómica)
 - colegiación obligatoria: sólo por Ley estatal
- Libre compatibilidad en el ejercicio, libertad de comunicaciones comerciales, libertad de formas de ejercicio.
- Eje II: Modernización de los Colegios Profesionales
- Coexisten profesiones de colegiación obligatoria y voluntaria
- Se aclaran sus diferencias: colegios obligatorios se aprobarán por ley estatal y ejercen la representación institucional exclusiva del colectivo profesional.
- Orientación hacia un nuevo modelo: servicios de calidad para los profesionales (acreditación de competencias)
- Eje III: Mantenimiento de la protección de usuarios y consumidores

Con instrumentos más efectivos que la reserva de actividad (seguros, marco de infracciones, reglas de transparencia, formación continua, etc.)



APL Servicios Profesionales IV. Líneas básicas del APL

Estructura de la Ley

- 3 TÍTULOS:
 - Preliminar: Disposiciones generales,
 - Título I: acceso y ejercicio de las actividades profesionales
 - Título II: calidad y protección de los consumidores
- Disposiciones: enfoque de lista positiva
 - Todas las reservas de actividad que no se recojan quedan derogadas.
 - Todas las obligaciones de colegiación que no se recojan quedan derogadas.
 - Plazo transitorio para normativa autonómica, estatal, estatutos colegiales, etc.
 - Disposiciones finales: se modifican algunas leyes para adaptar algunas reservas de actividad a los principios generales establecidos en el articulado.
- Se modifica también la Ley de Colegios Profesionales



HOJA INFORMATIVA. 03-01-2013



APL Servicios Profesionale: IV. Líneas básicas de API

RESERVAS DE ACTIVIDAD

- Son los mismos principios que se recogen en la Directiva de Servicios
- "Principio general de libertad de acceso y de ejercicio. Así existirán
 - Profesiones no reguladas
 - Profesiones reguladas: la competencia es estatal o autonómica según el ámbito material de la misma, se debe establecer por ley
 - Profesiones tituladas: competencia exclusiva del Estado, sólo por ley estatal
 - Profesión colegiada: es aquella profesión titulada para la que se exige obligación de colegiación: competencia exclusiva del Estado, sólo por ley estatal
- Principio de ejercicio libre de la profesión.
- Principio de eficacia en todo el territorio nacional: quien acceda a la profesión cumpliendo los requisitos de acceso legalmente previstos en una Comunidad Autónoma, está habilitado para ejercer esta actividad en todo el territorio nacional



APL Servicios Profesionales IV. Líneas básicas del APL

RESERVAS DE ACTIVIDAD

- Lista positiva de reservas de actividad competencia del Estado. Se mantiene sólo para algunas actividades:
 - Profesiones tituladas
 - Profesiones reguladas que son competencia del Estado (ejemplo, en materia de la Ley de Industria)
- Sanitarias: todas las previstas en la Ley de Ordenación de profesiones sanitarias (médico, farmacéutico, odontólogo, veterinario, enfermero, fisioterapeuta, ópticooptometrista, nutricionista, logopeda, etc)
- Jurídicas: abogado, graduado social y procurador (compatibilidades con abogado).
- Educación: profesor (primaria, secundaria, universitaria, idiomas, artística).
- Económicas: auditor cuentas, actuario seguros.
- Técnicas: ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto y arquitecto técnico (acotándolo a la edificación).
- Otras: seguridad privada, prácticos de puerto, controladores, capitán pesca, transportista...



HOJA INFORMATIVA, 03-01-2013



APL Servicios Profesionales IV. Líneas básicas del APL

RESERVAS DE ACTIVIDAD

- Se modifican algunas leyes para adaptar las reservas de actividad a los principios generales. Las principales profesiones que se ven afectadas:
 - Profesiones técnicas:
 - ingenieros
 - > arquitectos
 - ingenieros técnicos
 - arquitectos técnicos
 - Abogados y Procuradores
 - Farmacéuticos



APL Servicios Profesionales III. Líneas básicas del APL

INGENIEROS

(La profesión de ingeniero es considerada como altamente regulada por la Recomendación del Consejo 11273/12)

- Colegiación obligatoria para firma de proyectos y dirección de obras
- Regla general sobre reserva de actividad: Supresión de restricciones horizontales (por especialidad) para ambas profesiones. Es decir, principio de reserva única para ingenieros, y de reserva única para ingenieros técnicos
- Excepciones: se crearán dos grupos de trabajo para que en el plazo de dos meses:
 - Presenten una propuesta de actividades específicas que podrán quedar reservadas a una o varias especialidades concretas.
 - Se establecerá una pasarela vertical basada en conocimientos y/o experiencia, para que los ingenieros técnicos puedan adquirir algunas atribuciones profesionales actualmente reservadas a los ingenieros
- El Gobierno, a la luz de la propuesta del grupo de trabajo, elaborará un proyecto de lev.



HOJA INFORMATIVA. 03-01-2013



APL Servicios Profesionales III. Líneas básicas del APL

ARQUITECTOS

- Colegiación obligatoria para la firma de proyectos y dirección de obras
- Reserva de actividad:
- Actualmente: tienen reserva exclusiva para proyectar y dirigir edificios residenciales, docentes, religiosos (Ley Ordenación de la Edificación
- Con la reforma: Se suprime reserva exclusiva de actividad. Podrán proyectar y dirigir obras de edificios residenciales, culturales, docentes o religiosos, arquitectos e ingenieros con competencias en edificación.
- Justificación: No es proporcionado reservar la actividad de edificación según los usos. Si un profesional es competente para realizar una edificación, se entiende que también será capaz de realizar otras, con independencia de su uso.



APL Servicios Profesionales III. Líneas básicas del APL

ARQUITECTOS TÉCNICOS

- Colegiación obligatoria para la firma de proyectos y dirección de obras
- Reserva de actividad:
- Actualmente: cuando un arquitecto proyectaba una obra, la dirección de ejecución de la obra correspondía exclusivamente al arquitecto técnico
- Con la reforma: se suprime la reserva exclusiva. La dirección de ejecución de obra, con independencia de quién haya sido el proyectista y del tipo de edificación, se podrá realizar por arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero e ingeniero técnico
- Justificación: no se considera necesario establecer una reserva exclusiva en función de quién haya realizado el proyecto. Si un profesional es competente para dirigir la ejecución de la obra de un determinado proyecto, lo debe ser con independencia de si lo ha firmado un arquitecto o un ingeniero.



HOJA INFORMATIVA. 03-01-2013



APL Servicios Profesionales
III. Líneas básicas del APL

PROFESIONES JURÍDICAS

(La profesión de Procurador es considerada como altamente regulada por la Recomendación del Consejo 11273/12)

- Se suprime la incompatibilidad entre el ejercicio simultáneo de las profesiones de abogado y procurador.
 - Justificación: no se considera justificado que la actividad de representación y defensa en juicio no puedan ejercerse por la misma persona. Máxime teniendo en cuenta que en algunas jurisdicciones sí se permite dicha compatibilidad, por ejemplo, en la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Se permite que los abogados puedan ejercer la profesión de procurador sin necesidad de colegiarse en un Colegio de Procuradores.
- Se modifica la Ley de Acceso a las profesiones de Abogado y Procurador, para suprimir la exigencia de examen de Estado habilitante.
- Colegiación obligatoria de ambas profesiones para su actuación ante jueces y tribunales
- Peritos judiciales: permitir que cualquier profesional, en el caso de profesiones de colegiación voluntaria, puedan apuntarse a las listas para poder ejercer de perito judicial



APL Servicios Profesionales III. Líneas básicas del APL

FARMACÉUTICOS

- Se suprime la reserva exclusiva de la propiedad y titularidad de las farmacias al farmacéutico.
- Se mantiene la reserva de que la dirección de la farmacia sí sea exclusiva para el farmacéutico, garantizando así en todo caso la protección de la salud pública y la correcta dispensación de medicamentos.
- Se suprime la reserva exclusiva de la producción y conservación de medicamentos a los farmacéuticos (lo que favorecería a profesiones como químicos o biólogos).
- Se mantiene la colegiación obligatoria para el acceso a la profesión.



HOJA INFORMATIVA. 03-01-2013



APL Servicios Profesionales IV. Líneas básicas del APL

OBLIGACIONES DE COLEGIACIÓN

- Se aplican los principios establecidos en la Disposición transitoria cuarta Ley Ómnibus
- Para algunas actividades con reserva de actividad (15 actividades más registradores y notarios)
 - Sanitarias: (médico, farmacéutico, dentista, veterinario, enfermero, fisioterapeuta, podólogo y óptico-optometrista), también para el ejercicio en el ámbito de la sanidad pública si contacto directo con usuario
 - Jurídicas: procurador, abogado y graduado social (limitado a defensa en juicio), notario y registrador.
 - Técnicas: ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto y arquitecto técnico. Acotada a la firma de proyectos
- El resto de los colegios serían voluntarios.
- La colegiación será obligatoria en todo el territorio nacional. Se evita el problema actual de exigencia de colegiación obligatoria en algunas CCAA y en otras no para el ejercicio de una misma profesión



APL Servicios Profesionales IV. Líneas básicas del APL

MODERNIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN COLEGIAL

Modificación de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales

- Coexistencia de colegios obligatorios y voluntarios
- Adaptación del ámbito territorial de los colegios: la regla general será que el colegio sea autonómico, y excepcionalmente, de ámbito provincial
- La Administración Pública ejercerá funciones de tutela respecto de las potestades públicas que tengan encomendadas los colegios
- Se establece un marco básico de infracciones
- Se garantiza la imparcialidad del órgano sancionador, evitando que en su composición figuren cargos electos de la organización colegial
- Se establece la incompatibilidad de ostentar cargos directivos en organizaciones colegiales con ser cargo político o titular de órganos directivos de las AAPP, o de organizaciones sindicales, empresariales o partidos políticos
- Se establece el voto ponderado de los Colegios en los Consejos Generales de Colegios en función del número de colegiados
- Clarificación del régimen económico de los colegios, fomentando la transparencia



HOJA INFORMATIVA. 03-01-2013



APL Servicios Profesionales IV. Principales aspectos del APL

OTROS ASPECTOS DESTACADOS

- •En las RPT (relaciones de puestos de trabajo) del personal laboral de las AAPP no se podrán exigir titulaciones concretas salvo para profesiones tituladas.
- •En las licitaciones no se podrán establecer restricciones al ejercicio profesional. Sólo se podrán exigir titulaciones concretas en el caso de profesiones tituladas.
- Se introduce como infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios el ejercicio irregular de la profesión
- •Registro de profesiones sanitarias: se convierte en habilitante para profesiones no colegiadas



APL Servicios Profesionales V. Beneficios Potenciales de la Reforma

BENEFICIOS POTENCIALES DE LA REFORMA

- La propuesta tendría beneficios económicos positivos en el largo plazo:
 - Por el lado de la demanda, el consumo y la inversión se verían impulsados por las mejoras en la competencia y la reducción de los márgenes de precios
 - Por el lado de la oferta, una liberalización del sector fomentaría el empleo y mejoraría la productividad.
- La ganancia en términos de PIB potencial o a largo plazo podría caracterizarse en un 0,1% por cada 1% de contracción de los márgenes de los Servicios Profesionales
- Mayor movilidad geográfica de profesionales españoles en la UE
- Menor recurso a los tribunales en la defensa de reservas de actividad.



HOJA INFORMATIVA. 03-01-2013



APL Servicios Profesionales VI. Calendario

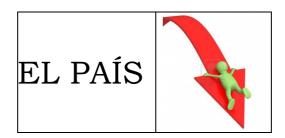
CALENDARIO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO

- APL:
 - Primera vuelta en Consejo de Ministros (2012)
 - Audiencia y solicitud de informes preceptivos
 - Segunda vuelta Consejo de Ministros: aprobación como Proyecto de Ley y remisión a las Cortes Generales
- Implementación: (a partir de 2013)
 - Periodo transitorio para ingenieros: se creará grupo de trabajo, y si fuera posible, se trataría de incorporar las excepciones al Proyecto de Ley cuanto antes
 - Adaptación de la normativa autonómica
 - Adaptación de la normativa colegial

Reiteramos cuanto hemos dicho al inicio:

"Es power point, fechado el 20 de diciembre del 2012, al que se ha tenido acceso de forma extraoficial, no constándonos que el Ministerio de Economía lo haya trasladado oficialmente a ninguna entidad o institución. Por tanto, entendemos que este documento no es definitivo, que no es necesariamente compartido por el Gobierno y, como consecuencia de ello, para realizar una valoración de la propuesta de anteproyecto hemos de esperar a una publicación oficial del Gobierno".

Colegios Profesionales Universitarios	Colegios Profesionales Universitarios		Colegios Profesionales Universitarios





HOJA INFORMATIVA, 03-01-2013



Una farmacia de guardia en la calle Tallers (Barcelona). /MARCELLÍ SÁRNZ

Economía estudia liberalizar las farmacias y darles apertura libre

La reforma, a la que se opone Sanidad, abriría la puerta a las grandes cadenas
 La dirección de los establecimientos seguiría en manos de los farmacéuticos

MARÍA R. SAHUQUILLO

El Ministerio de Economía y Competitividad estudia liberali-zar las farmacias, de forma que cualquier persona o empresa pueda abrir una. Actualmente, solo pueden ser dueños y titulares de una botica los licenciados en Farmacia. La iniciativa, que se recoge en un documento de trabajo del departamento de Luis de Guindos al que ha tenido acceso EL PAÍS, abriria la puerta a las grandes cadenas. Aunque eso si la dirección del establecimiento seguiría en manos de un farmacéutico. El cambio supon dria un duro golpe para las boti-cas —en su mayoria pequeñas empresas- y modificaria total mente el mapa actual, para si-tuar a España en la linea de pai-ses como Holanda o Reino Unido, donde el sector está más libe-ralizado y muy controlado por grandes empresas. Frente a los planteamientos que baraia Economía, el Ministerio de Sanidad afirma que su apuesta es mantener el modelo actual.

Economia, sin embargo, analiza esta posibilidad para incluirla dentro del anteproyecto de ley de servicios profesionales, que entraria a regular también otras profesiones como la de ingeniero o arquitecto. Fuentes conocedoras del proyecto señalan que aún está en fase preliminar y que no existe todavía un texto articulado. Mantienen que no hay una decisión tomada. Aunque, como indica el documento, el grupo de trabajo de Economia que prepara la ley ya ha tenido contactos con los ministerios implicados en la reforma.

Esta no es la primera vez que se pone sobre la mesa la liberalización de las farmacias. Ya en 2006, Bruselas aconsejó a España que revisara su modelo. El Ministerio de Economía lo intentó, pero el Gobierno de José Luis Rodriguez Zapatero lo aparcó. Sin embargo, la propuesta siguió latiendo. Ahora, la sugerencia también llega desde la Comisión Europea que, como unade las bazas para reducir los desequilibrios macroeconómicos de España, recomendó hace unos meses liberalizar ciertos sectores profesionales fuertemente regulados. Como el farmacéutico.

Para Economia, la reforma de todas las profesiones que abarca el proyecto — no solo la farmacéutica— es necesaria "para mejorar la competitividad de un sector que supone alrededor del 30% del empleo universitario". El documento que maneja el departamento considera que la regulación actual es "excesiva y obsoleta", y que reformarla contribuiria a generar más competencia y mejorar la economia.

El Ministerio de Sanidad no ve las cosas de la misma forma y defiende el sistema actual. "Este modelo, vigente en nues tro país durante décadas, ha garantizado la profesionalidad del servicio farmacéutico y una atención de calidad al servicio del paciente por encima de otros intereses", indica un portavoz. La organización actual, dice, asegura también que cualquier persona—tanto en zonas rurales como urbanas— pueda acceder a los medicamentos y productos sanitarios. La tupida red de boticas permite ahora que el 99,9% de la población disponga de una cerca de casa.

El sector farmacéutico es muy jugoso, un mercado cautivo: los medicamentos solo pueden dispensar se en boticas, que solo son propiedad de farmacéuticos. El volumen de negocio es grande: en 2010 (último año con datos totales) se vendieron en estos establecimientos 1.300 millones de envases de fármacos por valor de 16.500 millones de euros. Aun-

que a priori la medida no genere ahorro a las arcas del Estado (el 80% de los medicamentos son financiados por Sistema Nacional de Salud) porque los márgenes de beneficio de las farmacias y el precio de los medicamentos está regulado por el Gobierno, el grupo de trabajo de Economia que estudia el asunto considera que la liberalización de sectores como este tendria beneficios económicos a largo plazo.

Los farmacéuticos no están de acuerdo. Para este sector, la medida supone una revolución. "Tenemos un sistema cercano, accesible y de calidad que todos los Gobiernos han mantenido porque beneficia a los ciudada-

Los boticarios se oponen a un cambio que consideran perjudicial

En España se vendieron, en 2010, 1.300 millones de envases de fármacos

nos. Se trata además de una actividad sanitaria", apunta Carmen Peña, presidenta del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. "Además, la medida no generaria ahorro, porque lo que dispensamos son medicamentos, cuyo precio está re-gulado. No son productos de consumo sino bienes de interés social. Ahora, el ciudadano tiene to-das nuestras garantías de seguri-dad porque el farmacéutico antepone las prioridades de salud pú-blica al interés lucrativo", añade. Señala como ejemplo el momento actual, marcado por la crisis y los impagos de las Administracio nes. "Es un sistema que no se deslocaliza cuando hay proble-mas ni en épocas de crisis. Y lo estamos viendo en muchas farmacias afectadas por los impa-gos de la Administración que están aguantando, poniendo en riesgo su patrimonio incluso, y que a pesar de ello siguen dispen-sando medicamentos hasta donde pueden".

Peña cree que la reforma solo beneficiaria a las grandes cadenas. Una opinión que comparte Enrique Granda, presidente del Observatorio del Medicamento de la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE). Estos establecimientos podrían conseguir mejores precios por parte de los distribuidores y la industria, porque al comprar mayor volumen tendrian más capacidad de negociación; con lo que ampliarian sus márgenes de beneficio. "La liberalización implicaría que a corto plazo surgirian nuevas farmacias, pero acabaría con el 50% del sector en una década", dice Granda. Este farmacéutico está preocupado por los 79.000 empleos directos que ge nera la actividad. Cree que la ini-ciativa, que perjudicaria a los pequeños establecimientos. Ileva ría a revisar la normativa actual, según la cual hay una botica par a una población de 2.800 habitantes —frente a una por cada 10.300 del sistema holandés—.

Colegiación sanitaria obligatoria

M. R. S., Madrid

El documento sobre el que trabaja Economia para redactar el anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales recoge la colegiación obligatoria para todos los profesionales sanitarios que tengan contacto directo con el usuario. La normativa estatal ya lo determina así, pero cuatro comunidades — Andalucia, Extremadura, Asturias y Canarias — han legislado para que la colegiación sea whuntaria para los profesionales — médicos, enfermeros, podólogos — de la sanidad pública. Si sale adelan-

te la iniciativa, esas regiones deberán cambiar sus normas. Con el cambio se atiende a

con el cambio se anende a una vieja recomendación de los colegios profesionales. Juan José Rodríguez Sendin, presidente de la Organización Médica Colegial, explica: "Para colegiarse hace falta presentar el diploma de titulación, sea del pais que sea, lo que supone un control y un filtro que garantiza la seguridad del paciente. Además, la profesión establece unas pautas de conducta, universales y decididas por todos los profesionales. Si el médico se las salta, el Colegio puede

sancionarle o llevarle a los tri-

bunales", indica Sendin.

También Miximo González
Jurado, presidente del Consejo
General de Colegios de Enfermeria, considera positiva la medida. "Es bueno para el paciente que los profesionales estén
sujetos al ordenamiento deontológico que marcan los Colegios; también es bueno para el
propio profesional. Garantiza
la imparcialidad, la independencia y el secreto profesional", dice. Además, indica, esto
evita judicializar causas por
problemas de conducta, que
pueden sancionar los Colegios.



elEconomista

Empresas & Finanzas

El Gobierno estudia dar vía libre a la creación de cadenas de farmacia

De Guindos prevé liberalizar el sector porque Bruselas aconsejó revisar el modelo

elEconomista MADRID.

"Generar más competencia y mejorar la competitividad de nuestra economía". Ésta es la premisa de un borrador del Ministerio de Economía del Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales que persigue, entre otras medidas, la liberalización de las farmacias para suprimir la reserva exclusiva de la propiedad y titularidad de las boticas al farmacéutico. El resultado será la vía libre a las grandes superficies para entrar en él y para crear cadenas de boticas.

El texto, al que tuvo acceso elEconomista, pretende también liberalizar otras profesiones consideradas "altamente reguladas" como la de ingeniero, arquitectoy profesiones jurídicas. Pero en el caso de las farmacias supone mover los cimientos de un modelo vigente en España durante décadas, pero que es visto por las grandes superficies como un sector jugoso, debido a que se trata de un mercado cautivo (los medicamentos sólo pueden dispensarse en farmacias).

Se trata un borrador que busca un cambio en el sistema de apertura de las boticas, tal y como ya recomendó en su día la Comisión Europea para reducir los problemas macroeconómicos de España y la crisis de deuda.

Economía, si bien pretende suprimir la reserva exclusiva de la propiedad, también mantiene que la dirección de la farmacia sí sea exclusiva para el farmacéutico, "garantizando así en todo caso la protección de la salud pública y la correcta dispensación de los medicamentos".

Precisamente para mantener esta profesionalidad, el anteproyecto prevé que se mantenga la colegiación obligatoria para el acceso a la profesión, pero suprime la reserva



La fachada de una farmacia. NACHO MARTIN

exclusiva de la producción y conservación de medicamentos a los farmacéuticos. Esta medida "favorecería a profesiones como químicos o biólogos", añade el texto.

En su momento, el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero aparcó esta liberalización y ahora se retoma para acabar con una regulación que es "excesiva y obsoleta".

Estos cambios permitirían la creación de grandes cadenas de farmacias bajo el control de empresas ajenas, como ya ocurre en Holanda o Reino Unido.

En el lado opuesto se encuentra

EURO POR CADA RECETA.

Es la nueva tasa que desde ayer está en vigor en la Comunidad de Madrid. El Gobiemo central prevé recurrir el recargo ante el Tribunal Constitucional, al igual que ha hecho en Cataluña, donde está vigente desde el pasado 23 de junio. La Asociación para la Defensa de la Sanidad cree que las autonomías no tienen competencias para fijar una tasa sobre las recetas de medicamentos financiados por el Sistema Nacional de Salud.

Sanidad, porque la ministra del ramo, Ana Mato, ha mostrado en diferentes foros su apoyo al modelo boticario actual, basado en su mayoría en pequeñas empresas.

Por otro lado, el sector farmacéutico está en un momento convulso por la entrada en vigor de la tasa del euro por receta que ha aprobado la Comunidad de Madrid, una medida que ya se aplica en Cataluña pero que el Gobierno central ha recurrido ante el Tribunal Constitucional y que también prevé hacerlo con la tasa de la capital.

La Asociación de la Defensa de la Sanidad Pública ha presentado numerosos escritos en el Ministerio de Sanidad, en los que solicita que se paralice la aplicación de este recargo. Según la asociación, la Comunidad de Madrid no tiene competencias para poder establecer una tasa sobre las recetas de medicamentos financiados por el Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con la Constitución Española y la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.



Sobre la COLEGIACIÓN de 'OFICIO', parte Ia



CONSELLERIA DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓ GENERAL DE JUSTÍCIA Servici d'Entitats Jurídiques

Pl. Sant Nicolau, 2 46001 VALÈNCIA Tel. 961 97 61 64 Fax: 961 97 61 28



Sr. Presidente del

COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE ALICANTE

Av. de Salamanca, 7 - Entresuelo 03005 ALICANTE

En el artículo 8, de los Estatutos, apartado 2, se establece "Al incorporarse los titulados universitarios, a los que se refiere el artículo 1, a la docencia, con la única excepción del profesorado sometido a la ordenación de la Función Pública, causarán alta de oficio en el Colegio que les corresponda, si no fueran ya colegiados, a efecto de cumplir con la legislación vigente". Dicho apartado, en su actual redacción, resulta contrario a Ley ya que se debe diferenciar lo que es una "colegiación obligatoria" de lo que es una "colegiación de oficio". Así, mediante Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, de 28 de febrero de 2011, dictada en el Recurso de Casación nº 5539/2009, por el recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Castellón y Valencia, contra la Sentencia de 10 de junio de 2009, de la Sección Quinta, de la Sala de lo Contenciosos-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, (en el recurso núm. 83/2009) dictada a su vez contra la Resolución de 20 de septiembre de 2007, del Director General de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se resolvía inscribir la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Castellón y Valencia, se estableció en su fallo, de forma resumida, haber lugar al recurso de casación interpuesto por el citado Colegio, estimar el recurso, anular la resolución administrativa que fue objeto de impugnación, así como retrotraer las actuaciones según lo expuesto en el fundamento jurídico cuarto de dicha Sentencia, que a su vez obligaba a esta Administración a "(...) retrotraer el procedimiento de revisión al momento de su inicio para que se extienda por igual a todos los preceptos estatutarios de otros Colegios profesionales cuyo contenido presente sustancial coincidencia con el que aquí ha sido objeto de controversia". El precepto en cuestión se trataba de una posible "colegiación de oficio".

Por lo tanto, deberán proceder a modificar los Estatutos, en dicho apartado, ajustándolos a lo dispuesto en la citada Sentencia, a la mayor brevedad posible.

En su caso, a los efectos de subsanar los anteriores extremos, deberá aportarse <u>certificado</u> original del acuerdo de la Asamblea General del Colegio por la que se acuerde dicha modificación expedido por el secretario con el visto bueno del presidente, así como el nuevo texto de los Estatutos tanto en papel como en soporte magnético <u>CD-ROM</u> (archivo en formato Microsoft Word Windows o compatible), para su publicación en el DOCV.

Valencia, a 17 de diciembre de 2012

LA JEFA DEL SERVICIO DE ENTIDADES JURÍDICAS

Teresa Clemente García



Sobre la COLEGIACIÓN de 'OFICIO', parte IIa

Antecedentes a este escrito los encontramos en esta noticia de 23/10/2010 La guerra de la colegiación llega a los protésicos

Una sentencia declara nulo un artículo que el Colegio usaba para forzar a pagar las cuotas

PILAR G. DEL BURGO. VALENCIA.

Decenas de protésicos dentales contrarios a la colegiación obligatoria que cuesta 230 euros de cuota de inscripción y 33 al mes se concentraron ayer ante la sede del colegio oficial de Valencia para oponerse al cambio de un artículo de los estatutos propuesto por la Junta directiva que indica que la colegiación debe ser de oficio. La votación tuvo lugar en una asamblea.



Con esta medida, los miembros de la Junta pretenden cerrar así una etapa de enfrentamientos judiciales con decenas de profesionales que se oponen a pagar la cuota mensual. La pugna judicial ha culminado con una sentencia que declaraba nulo el apartado 3 del artículo 10 sobre el que se sustentaba la colegiación de oficio. El fallo judicial ha suscitado el entusiasmo de los que no comparten el pago obligado por ejercer una profesión cuya formación se remite a un módulo de formación profesional de dos años.

Los protésicos comenzaron a publicar en los foros de las redes sociales sus comentarios opuestos al pago forzado y de esta forma surgió una concentración que tuvo lugar ayer en la puerta de la sede colegial, momentos antes de que comenzara la asamblea.

"Ellos han intentado colegiar de oficio a todo el mundo, con cartas amenazadoras, diciendo que si no pagábamos nos iban a demandar", declaró Silvia que ha ganado la sentencia que declara nulo el polémico artículo y quien tuvo que depositar en el juzgado 1.028 euros que posteriormente le devolvieron. El presidente de la institución colegial recordó ayer que todos los profesionales sanitarios tienen que estar colegiados para ejercer.

